

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de noviembre del año dos mil dieciséis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL RELATIVA A LA CONDONACIÓN DE MULTAS FISCALES, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS POR LA OMISIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS EJERCICIOS FISCALES DEL 2011 AL 2016, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE EFECTÚEN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2016, A SOLICITUD DEL TESORERO MUNICIPAL.

ACUERDO NÚMERO 128

PRIMERO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SINDICO DE HACIENDA Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, para que suscriban la documentación inherente a la RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN MULTAS FISCALES, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS POR LA OMISIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, para quedar como sigue:

CONSIDERANDO:

- I. Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- II. Que las personas físicas y las morales que sean propietarias o poseedoras del suelo y las construcciones adheridas a él, están obligadas al pago del Impuesto Predial, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 23, 24 y demás relativos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche;
- III. Que los actos y procedimientos de la Administración Pública del Municipio de Carmen, deben atender los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.
- IV. Que es intención de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, proponer mecanismos que tiendan a impulsar y hacer eficiente la Hacienda Municipal, mediante campañas extraordinarias de promoción para la recaudación y pago de las contribuciones a la autoridad fiscal Municipal.
- V. Que para este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es importante fomentar la cultura del cumplimiento de las obligaciones fiscales, particularmente el pago de los impuestos y tomar las medidas necesarias para facilitar dicho cumplimiento a los causantes del impuesto predial y de manera específica a aquellos que buscando hacerlo, por causas ajenas a su voluntad no le es posible cumplir cabalmente con dicha obligación.
- VI. Que esta RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL es una medida para apoyar e impulsar la economía de la ciudad, en congruencia con las políticas sociales de la actual administración, razón por la cual el gobierno municipal otorga alternativas para que los contribuyentes asuman sus responsabilidades, habilitando una política recaudatoria que incentiva el pago de las contribuciones señaladas, a fin de regularizar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- VII. Que la intención principal de esta propuesta tiene dos vertientes, fundamentales: la primera se traduce en el beneficio a la economía de los ciudadanos del Municipio de Carmen, al facilitarles el poder cumplir con sus obligaciones fiscales con un menor impacto en su presupuesto, para que ese ahorro pueda ser destinado a otros rubros que coadyuven a la activación de la economía de los prestadores de servicio u oferentes de bienes en la ciudad, y la segunda, implica al mismo tiempo incentivar la responsabilidad ciudadana en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias promoviendo como resultado el incremento de ingresos a las arcas municipales.

VIII. Que el artículo 58, fracción I, del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, faculta al Presidente Municipal, para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se exima o condone el pago de contribuciones y sus accesorios, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN MULTAS FISCALES, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS POR LA OMISIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO, QUE SE INDICA:

PRIMERA. La presente **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL** tiene por objeto apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales **condonando el 100% del pago de multas, recargos y gastos de ejecución ordinarios**, pagando únicamente el crédito principal de la contribución omitida actualizada, respecto del siguiente concepto:

ÚNICO: IMPUESTO PREDIAL SOBRE URBANOS: HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, INDUSTRIAL, BALDÍOS, BALDÍOS BARDEADOS Y DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA. (Artículo 26 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche).

SEGUNDA. El plazo para regularizar los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en esta Resolución, **comprende a partir del día siguiente a la aprobación de la presente resolución por el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, hasta el 31 de Diciembre de 2016.**

TERCERA. Para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, los contribuyentes podrán pagar a través de las cajas autorizadas por la Tesorería Municipal, ubicada en el predio número 91 de la calle 22, entre las calles 31 y 33, colonia Centro, Código Postal 24100, colonia Centro en esta ciudad. En ningún caso la autoridad fiscal solicitará requisitos adicionales.

CUARTA: Asimismo, a efecto de facilitar el pago del Impuesto Predial, los contribuyentes que así lo deseen podrán optar por el pago con tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheques o transferencia electrónica.

QUINTA: En el supuesto de que el Procedimiento Administrativo de Ejecución, se encuentre en las etapas de extracción, intervención, remate o enajenación fuera de remate, el contribuyente deberá acudir a las oficinas de la Tesorería Municipal, sita en el predio número 91 de la calle 22, entre las calles 31 y 33, Código Postal 24100, colonia Centro, en esta ciudad.

SEXTA. En el caso de créditos fiscales determinados, respecto de los cuales no se haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, o en el supuesto de que se haya iniciado; deberán acudir a la a las oficinas de la Tesorería Municipal, sito en el predio señalado en la quinta resolución que antecede.

SÉPTIMA. Tratándose de créditos fiscales, respecto de los cuales se haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, deberán acudir ante la autoridad que controla el crédito para la aplicación de la condonación prevista en la presente Resolución. En este caso, los pagos que se hubiesen realizado con anterioridad, se aplicarán en el orden de prelación a que se refiere el artículo 69, fracción I, incisos a, b, c, y d del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

En este supuesto, la resolución se aplicará únicamente por lo que hace a las multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios que se encuentren pendientes de pago, debiendo cubrir para tal efecto el saldo insoluto del crédito fiscal actualizado.

OCTAVA. Los contribuyentes que se encuentren tramitando una disminución, podrán acogerse a la presente Resolución, para lo cual una vez aplicada la condonación, deberán presentar ante la Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la resolución, el escrito de desistimiento de la disminución.

NOVENA. Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo; ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, el interesado para obtener la condonación a que se refiere esta Resolución, deberá desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del acuerdo que recaiga al escrito de desistimiento que al efecto se presente ante la autoridad que cohozca del medio de defensa.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el TÍTULO OCTAVO, Segundo Capítulo, del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

DÉCIMA. Los contribuyentes que se acojan a la condonación establecida en esta Resolución y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan o no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento que refiere el numeral NOVENO con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

DÉCIMO SEGUNDA. Conforme a lo establecido por el artículo 64, párrafo tercero, del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, no procederá la acumulación de beneficios fiscales, previstos en el citado Código, para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal.

DÉCIMO TERCERA. No procederá la condonación objeto de esta Resolución, tratándose de multas administrativas.

DÉCIMO CUARTA. Esta resolución no será aplicable a las Dependencias, Entidades, Órganos Autónomos y de Gobierno de la Administración Pública Federal, de los Estados, de los Municipios, del Gobierno Municipal de Carmen y sus demarcaciones territoriales.

DÉCIMA QUINTA. La Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, instrumentará lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

DÉCIMA SEXTA. La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS. EL SÍNDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. C.P.C. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ. EL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. C.P. A. CARLOS ARTURO FLORES OLÁN.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, notifique el presente acuerdo al Tesorero Municipal, para la suscripción de la correspondiente RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN MULTAS FISCALES, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS POR LA OMISIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

TERCERO. Se instruye a la ciudadana Secretaria del Ayuntamiento, para que envíe el presente acuerdo para su publicación en la Página Oficial del Municipio de Carmen (www.carmen.gob.mx), y al Tesorero Municipal, para que se continúen con las formalidades correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, notifique el presente acuerdo a la Dirección de Comunicación Social de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para efectos de que dé difusión a los puntos de acuerdo establecidos.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche y en la página oficial del municipio (www.carmen.gob.mx), para conocimiento de la ciudadanía y para su debida observancia y aplicación.

Segundo: Los beneficios que otorga la presente Resolución surtirán efectos a partir del día siguiente a su aprobación por el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, hasta el 31 de Diciembre de 2016. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Tercero: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Cuarto: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Quinto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Sexto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen, Estado de Campeche; 10 votos a favor, 5 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias, a los 29 días del mes de noviembre del año 2016.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Novero Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena

Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Grael, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, pliegue y circule para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN



LICDA. DIANA MÉNDEZ GRAEL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

